INyES
Instituto de Neurociencias y Educación de Sinaloa
"La ciencia al servicio del Ser"

REGLAMENTO ESCOLAR

Instituto de Neurociencias y Educación de Sinaloa A.C.

Clave: 25PSU0121G

Culiacán, Sinaloa, México

NUESTRA HISTORIA

Introducción

En el año 2007, estando en la búsqueda y aplicación de nuevas estrategias para el tratamiento del Trastorno del Desarrollo (espectro autista, déficit de atención, etc.), nos dimos cuenta del gran potencial que tiene el cerebro humano y cómo su estimulación integral lo fortalece y le previene de enfermedades neurodegenerativas, incrementando su creatividad y productividad; también le ayuda significativamente en su rehabilitación cuando existe una lesión cerebral.

La poca información y aplicación real a tan importante asunto en los trabajadores de la salud, padres de familia y maestros, nos llevó a crear el INyES, confiando en que con la enseñanza a nivel de posgrado y con investigaciones basadas en evidencias, podremos aportar una semilla sana y fructífera a la sociedad. Fue así como en el año 2010 se inició con la preparación de planes y programas de estudio, con especialistas de México y otros países, recibiendo a finales del 2014 el registro oficial por parte de nuestras autoridades de Educación y Salud.

Los principios de la neurociencia propician un trabajo integral en el cerebro humano. Su aplicación científica da un aporte significativo a la plasticidad cerebral, estimulando sus potencialidades, desde la etapa intrauterina hasta la tercera edad, y cuarta edad, cubriendo el ciclo completo de la vida humana.

Nutrición, ejercicio físico, respiración profunda, estimulación sensorial, actividades cognitivas, manejo de las emociones y actividad afectiva, se convirtieron en "La ciencia al servicio del Ser".

Estos principios básicos activan las redes neuronales del aprendizaje general y específico promoviendo nuevos y mejores significados para el Ser Humano. Con estos principios también se protege a las células nerviosas cobrando vida los sistemas de neuroprotección fisiológicos, previniendo trastornos neurodegenerativos y mejorando la calidad de vida de las personas.

Recordemos las palabras de la neurocientífica Rita Levi, quien vivió 103 años en completa salud y recibió el Premio Nobel de medicina en 1986 por sus importantes aportes a la neurociencia: "Mantén tu cerebro ilusionado, activo, hazlo funcionar y nunca se degenerará".

Hoy, nuestro compromiso es aplicar la Neurociencia en nuestra sociedad. Nuestro objetivo es capacitar a las personas que trabajan o tienen contacto directo con bebés, niños, jóvenes, adultos jóvenes y adultos mayores, para que mejoren su calidad de vida y logren una mejor aptitud para crear una "autonomía moral" que ayude al ser humano a sacar lo mejor de sí y a vivir y convivir de manera más feliz. Creando redes humanas más sanas, felices y productivas para la sociedad.

¡Sean ustedes bienvenidos!

MISIÓN

El Instituto de Neurociencias y Educación de Sinaloa, es una institución educativa sin fines de lucro, con un alto compromiso con la sociedad para crear una nueva reingeniería humana basada en los principios de la neurociencia y en los valores humanos.

VISIÓN

Ser una institución educativa nacional e internacional que se distinga por su calidad académica y su capacidad para transformar productiva y positivamente a la sociedad, tomando en cuenta las bases científicas de la neurociencia.

FILOSOFÍA

Somos una institución educativa de educación superior creada para la investigación y la enseñanza de los principios de la neurociencia aplicados al ser humano.

Nuestra filosofía institucional se fundamenta en una visión integral de la persona.

De esta manera se propician redes humanas más sanas creando una mejor sociedad para vivir y disfrutar.

INDICE

TÍTULO I. GENERALIDADES 6
CAPÍTULO I: DEL REGLAMENTO EN GENERAL 6
CAPITULO II: DE LA INSTITUCIÓN 6
CAPÍTULO III : NATURALEZA Y FINES DEL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS Y EDUCACIÓN DE SINALOA, A.C. 7
TÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES DEL INyES 10
CAPITULO I: DE LA ESTRUCTURA 10
CAPITULO II: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS SOCIOS 10
CAPITULO III: DEL CONSEJO DIRECTIVO 10
CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN GENERAL 11
CAPÍTULO V: DEL CONSEJO ACADÉMICO 12
CAPITULO VI: DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA 13
CAPÍTULO VII: DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DISEÑO CURRICULAR 15
CAPÍTULO VIII: DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN 16
CAPÍTULO IX: DE LA COORDINACIÓN DE SEDES FORÁNEAS 17
CAPÍTULO X: DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA 18
CAPÍTULO XI: DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN 20
CAPÍTULO XII: DEL CONSEJO DE DOCENTES 21
CAPÍTULO XIII: DEL CENTRO DE CAPACITACION E INVESTIGACION DEL INyES 21
CAPÍTULO XIV: DEL CONSEJO EDITORIAL 21
CAPÍTULO XV: DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL 21
TÍTULO III. DEL PERSONAL ACADÉMICO 22
CAPÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS Y DEFINICIONES 22
CAPÍTULO II: DE LOS NOMBRAMIENTOS 22
CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO 23
CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES 24
CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES 25
TÍTULO IV. DE LOS ALUMNOS 25
CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS 25
CAPÍTULO II: DE LAS OBLIGACIONES 25
CAPÍTULO III: DE LA DISCIPLINA 26
CAPÍTULO IV: TIPOS DE BAJA Y EL PROCEDIMIENTO 26

TÍTULO V. DEL CONTROL Y CERTIFICACIÓN ESCOLAR 27
CAPÍTULO I: INGRESO, INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA Y TIEMPOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS 27
CAPÍTULO II: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN DE ESTUDIOS CON RVOE 28
CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS 29
TÍTULO VI. DE LA TITULACIÓN 29
CAPÍTULO I: DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN DE POSGRADO 29
CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL JURADO 33
CAPÍTULO III: DE LAS MENCIONES ESPECIALES 33
TÍTULO VII. DE LOS SISTEMAS DE APOYO PARA LOS ALUMNOS 34
CAPÍTULO ÚNICO: DE LAS REGLAS PARA OTORGAMIENTO DE BECAS 34
TÍTULO VIII. REGLAS PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL 35
TÍTULO IX. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES 36
CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 36
CAPÍTULO II: DE LOS CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS DE PRESTADORES 36
CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES 37
TÍTULO X. ATENCIÓN DE QUEJAS E INFRACCIONES 38
CAPÍTULO ÚNICO 38
TRANSITORIOS 39

REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I: DEL REGLAMENTO EN GENERAL

Artículo 1. Este reglamento ha de observarse en todos los lugares en donde el Instituto de Neurociencias y Educación de Sinaloa, Asociación Civil se encuentre asentado, realice sus diversas funciones académicas, de investigación y de servicio y alcance su área de influencia.

Artículo 2. El presente Reglamento Escolar tiene por objeto regular las relaciones académicas, administrativas y disciplinarias entre el Instituto de Neurociencias y Educación de Sinaloa, Asociación Civil y las personas aspirantes, alumnas y egresadas, con motivo de la prestación del servicio educativo del tipo superior en programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y por la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa (SEPyC).

CAPÍTULO II: DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 3. El Instituto de Neurociencias y Educación de Sinaloa, Asociación Civil, presta sus servicios en el área de Educación Superior a nivel posgrado, ya sean especialidades, maestrías y doctorados y en el área de capacitación y formación continua a través de cursos, talleres, seminarios, diplomados, entre otros.

a) El nombre con que ha de ser identificado este centro educativo es Instituto de Neurociencias y Educación de Sinaloa, Asociación Civil.
b) De manera abreviada, el Instituto de Neurociencias y Educación de Sinaloa. Asociación civil, podrá ser designado por las siglas INyES. Ha de ser siempre escrito con mayúsculas. Estas siglas se consideran tomando la primera letra de las cuatro primeras palabras de su nombre oficial como se ilustra a continuación:
   Instituto de Neurociencias y Educación de Sinaloa, Asociación Civil.
c) El logotipo con el que se ha de identificar es el siguiente:



Artículo 4. La misión institucional se sustenta en sus principios filosóficos e ideario académico y se enuncia de la manera siguiente:

El Instituto de Neurociencias y Educación de Sinaloa, es una institución educativa sin fines de lucro, con un alto compromiso con la sociedad para crear una nueva reingeniería humana basada en los principios de la Neurociencia y en los valores humanos.

Somos una Institución formadora de profesionales en las áreas de las Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Administrativas, Ciencias de la Educación y Humanidades y el Desarrollo del Potencial del ser Humano, de alta competencia y profundos principios Humanistas; generadores de investigación de alto nivel, con amplia aplicación en los contextos comunitarios y en continua relación con la sociedad y con la cultura científica.

Artículo 5. La visión del INyES se sustenta en la misión institucional y se expresa de la manera siguiente:

Ser una Institución Educativa Nacional e Internacional que se distinga por su calidad académica y su capacidad para transformar productiva y positivamente a la sociedad, tomando en cuenta las bases científicas de la Neurociencia.

Ser una Institución con reconocimiento nacional e internacional por el alto desempeño de sus egresados, el liderazgo de sus profesores en las áreas de las Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Administrativas, Ciencias de la Educación y Humanidades, Desarrollo del Potencial del Ser Humano y Neurociencia y la pertinencia de sus programas reconocidos por instancias acreditadoras, generando investigación de vanguardia y estrechando su relación con la sociedad para coadyuvar en la solución de sus necesidades, como eslabón importante de su desarrollo.

CAPÍTULO III: NATURALEZA Y FINES DEL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS Y EDUCACIÓN DE SINALOA, A.C.

Artículo 6. El presente reglamento se expide en cumplimiento con lo dispuesto por las normas jurídicas de la materia, teniendo por objeto regir la operación y administración del Instituto de Neurociencias y Educación de Sinaloa, A.C.

Artículo 7. El INyES es una Institución de Educación Superior, privada, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y orientada a la formación integral del ser humano en los aspectos académicos, profesionales, humanistas, culturales, cívicos y sociales.

Artículo 8. El INyES busca cumplir estos fines en beneficio de la Sociedad sinaloense y mexicana, promoviendo la profesionalización y la reafirmación de su

identidad cultural, en un ambiente de respeto a los valores y la libertad. Tiene su domicilio en la ciudad de Culiacán, pudiendo instituir dependencias en cualquier otra ciudad del Estado de Sinaloa, del país y en el extranjero.

Artículo 9. Es tarea fundamental del INyES promover y desarrollar programas de estudio de nivel superior para la formación de profesionales, especialistas, maestros, doctores e investigadores, actualizar planes de estudio, programas, textos, métodos y sistemas de enseñanza en las áreas de las ciencias de la salud, ciencias sociales y administrativas, ciencias de la educación y humanidades, así como el desarrollo del potencial del ser humano, con apoyo en las Neurociencias.

Artículo 10. El INyES tiene como esencia de su filosofía la responsabilidad social, la formación de seres íntegros en el sentir, pensar, decir y hacer, lo que sustenta en el ideario institucional lo siguiente:

a) Preservar los valores fundamentales y desarrollar las actitudes del Ser Humano.
b) Formar personas dentro de los conocimientos y valores universales.
c) Sustentar la identidad del hombre en sus raíces.
d) Participar en los cambios que la sociedad demanda, mediante una educación humanista e integral de calidad.
e) Propiciar el respeto por la pluralidad de ideas y la expresión de estas como símbolo de la libertad.
f) Desarrollar las habilidades del pensamiento y la disciplina del estudio.
g) Fomentar el desarrollo de la investigación humanista y Neurocientífica.
h) Orientar la actitud emprendedora hacia los sectores productivos de manera responsable.
i) Buscar la excelencia para lograr el desarrollo social integral.
j) Promover las habilidades por el cultivo del arte y difundir la cultura en todas sus manifestaciones.
k) Impulsar los principios Neurocientíficos en la vida del ser humano.

Artículo 11. En el INyES, organizar significa disponer de todas las partes que lo conforman de una manera armónicamente articuladas para dar origen a un organismo disponible que sirva con calidad educativa a quienes atienden de manera integral.

a) La formación de los objetos escolares y la prioridad que a cada uno de ellos se otorgue.
b) Se consideran varios temas centrales de la organización escolar, entre los que destacan:
    I. La definición de los objetos escolares y la prioridad que a cada uno de ellos se otorgue
    II. El conocimiento y relación de los elementos personales como factor de desarrollo de la comunidad educativa.

III. La implementación del régimen y el plan escolar que expresan el orden en el que han de funcionar alumnos, maestros, y demás miembros de a la comunidad educativa.
IV. El aprovechamiento de los recursos materiales como un medio eficaz para lograr un servicio de calidad educativa.
V. El fortalecimiento de las relaciones con otras personas e instituciones para fomentar una comunicación humana y enriquecedora y establecer alianzas educativas estratégicas que posibiliten el desarrollo institucional.
VI. El INyES establece alianzas educativas estratégicas que favorezcan el desarrollo de quienes se involucran.

Artículo 12. La comunidad educativa del INyES está formada por el alumnado, el personal directivo, los coordinadores de sedes foráneas, el personal docente, el personal de investigación, el personal de servicios escolares, el personal administrativo y el personal de intendencia.

a. El alumnado lo conforman personas que acuden para formarse, capacitarse o actualizarse y lograr un grado académico de excelencia en las carreras profesionales y posgrados que ofrece el INyES, a través de la calidad educativa, mediante ejercicios pedagógicos de aprendizajes significativos.
b. El personal directivo lo integran aquellos miembros en quienes recae la toma de decisiones para hacer cumplir la misión y visión del INyES.
c. Los coordinadores de sedes foráneas son los representantes del INyES en cada una se las sedes foráneas donde el Instituto tiene presencia y son los responsables de organizar, dirigir, supervisar, y evaluar el desarrollo de los programas que en ella se operen.
d. El personal docente lo integran personas profesionalmente calificadas encargadas de facilitar directamente el proceso de aprendizaje en los alumnos.
e. El personal de investigación lo conforman personas destinadas a la revisión de teorías, implantación, de nuevos paradigmas, descubrimiento de nuevas propuestas educativas, asesoría sobre nuevas investigaciones y traducción de obras relevantes.
f. El personal de servicios escolares lo constituyen aquellos miembros que se encargan del proceso de documentación escolar de los alumnos y ex-alumnos.
g. El personal administrativo está integrado por aquellos miembros encargados de la racionalización del personal y la optimización de los recursos técnicos y materiales; y orientar la operación de los procesos de trabajo.
h. El personal de intendencia lo conforman personas que se encargan de tener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza y funcionalidad para el mejor desempeño del servicio educativo.

TÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES DEL INyES

CAPITULO I: DE LA ESTRUCTURA

Artículo 13. Los órganos del gobierno del INyES son los siguientes:

a. Asamblea general de socios
b. Consejo directivo
c. Dirección general
d. Consejo académico
e. Coordinación académica
f. Coordinación de planeación y diseño curricular
g. Coordinación de investigación
h. Coordinación administrativa
i. Comité de investigación
j. Comité docente
k. Consejo de vinculación institucional y empresarial

CAPITULO II: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS SOCIOS

Artículo 14. La asamblea general de socios es la máxima autoridad del INyES. Se rige por una mesa directiva que cuenta con un presidente, un tesorero y un vocal y expresan sus tareas a través del presidente o representante legal.

CAPITULO III: DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 15. El Consejo Directivo del INyES lo conforman aquellos miembros que tienen a su cargo alguna coordinación, consejo o comité y es el órgano operativo supremo dentro del instituto. Lo preside honorariamente el Representante legal de la asociación civil y operativamente el director general del Instituto. El objetivo principal del Consejo Directivo es regular la esencia de la vida universitaria. Sus funciones principales son las siguientes:

a. Reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias para analizar aspectos relacionados con el crecimiento y del desarrollo del INyES
b. Aprobar los programas de crecimiento y el desarrollo del INyES
c. Analizar y aprobar el presupuesto operativo anual del INyES así como vigilar su estricto cumplimiento,
d. Revisar y, en su caso, aprobar los estados financieros de operación anual.
e. Ratificar a las autoridades del instituto y validar los nombramientos que emita el Director General como autoridad institucional.

CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 16. La dirección general está a cargo de un titular y su nombramiento lo determina la asamblea general de socios. Es la más alta autoridad ejecutiva del INyES y durará en su cargo un periodo de 4 años pudiendo ser reelecto. Es el responsable de hacer que el instituto cumpla con su misión. Preside los órganos de gobierno que surjan dentro del instituto. Ha de ser una persona responsable, con visión amplia, capacidad de conciliación, creatividad, propositiva. Debe poseer habilidad para establecer relaciones con otras instituciones y favorecer la imagen corporativa del INyES, y haber realizado investigaciones, publicaciones y ser destacado y reconocido en el ámbito profesional; además, poseer ética y probidad personal. No debe ser ministro de ningún culto religioso o de otro tipo, ni dirigente activo de grupo o partido político al momento de su designación, ni durante su gestión.

Sus funciones son las siguientes:

a. Participar en las reuniones del consejo.
b. Formar parte en el proceso de evaluación de calidad docente de los profesores de asignatura, así como en su concentración.
c. Participar en la revisión de planes y programas de estudios vigentes, así como en la Coordinación del Área de Planeación y Diseño Curricular que estudia la apertura de posgrados y nuevas carreras profesionales.
d. Presidir las reuniones del Consejo Académico, pudiendo delegar esta responsabilidad en la Coordinación Académica.
e. Emitir los nombramientos de los funcionarios y profesores de asignatura, pudiendo delegar esta responsabilidad en la Coordinación Académica.
f. Firmar todo tipo de documentación oficial que las autoridades educativas señalen como requisitos obligatorios de trámites ante ellas.
g. Firmar conjuntamente con la Coordinación Académica todo tipo de documentación que acredite cursos realizados en el Instituto pudiendo ser estos: diplomados y cursos diversos así como reconocimientos especiales en conferencias e invitados especiales.
h. Autorizar el establecimiento de modificaciones a la estructura interna administrativa, siempre y cuando ésta se justifique en la optimización de los resultados y que previamente haya sido aprobada en el Consejo Directivo del INyES.
i. Establecer las relaciones institucionales con los sectores productivos, sociedad y de gobierno y firmar, para el efecto, los convenios que optimicen el logro de los fines del INyES.

j. Promover la difusión y extensión de la vida institucional a través de eventos culturales, deportivos, o de otro tipo que pongan en alto los objetivos la filosofía del INyES.
k. Rendir un informe escrito anual de actividades ante el Consejo Directivo.
l. Coordinar los órganos institucionales.
m. Delegar funciones específicas de representación.
n. Todos los que por acuerdo de la Asamblea General de Socios y del Consejo Directivo le sean conferidos.

Artículo 17. La Dirección General tiene la responsabilidad de vigilar el estricto cumplimiento del reglamento interno del INyES y los reglamentos específicos, estableciendo las sanciones que en ocasión de su cumplimiento sean aplicables.

Artículo 18. Los coordinadores de área serán designados por el Director General, con la ratificación del Consejo Directivo.

CAPÍTULO V: DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 19. El consejo académico está formado por los catedráticos del Instituto organizados por áreas del conocimiento, tienen como responsabilidad el de velar por el buen desempeño y la calidad académica del Instituto, su buen nombre y la excelencia educativa en sus diversas labores. Además, que aporten y promuevan iniciativas que favorezcan el desarrollo del INyES, el de los propios docentes y el de los estudiantes. Es la instancia que orienta el destino educativo del INyES conforme a los criterios del humanismo plasmado en todos y cada uno de los programas académicos del Instituto.

Artículo 20. El Consejo Académico, como órgano de autoridad colegiado orientará su acción al cumplimiento de objetivos siguientes:

a. Promover, establecer y preservar la calidad de los programas académicos vigentes y los que se constituyan en el futuro.
b. Estructurar y analizar de manera permanente, las cartas descriptivas o programas de curso de cada área específica que conforman los planes y programas de estudio.
c. Participar en las reuniones de academia con los profesores designados específicamente por cada materia, y las que en un futuro se designen.
d. Analizar permanentemente la operatividad del reglamento del INyES, documento que establece las normas y las políticas básicas de la normatividad de la convivencia institucional, aprobar las modificaciones procedentes de acuerdo con la dinámica del entorno, así como sancionar las violaciones a dicha reglamentación.

e. Aprobar las reformas adicionales, modificaciones a los planes y programas de estudios vigentes, así como aprobar la apertura de nuevas carreras en los diversos campos del conocimiento.

Artículo 21. El consejo académico es un órgano de apoyo de la Dirección General y está compuesto por las autoridades institucionales y docentes de la misma. Funcionará como órgano colegiado, en la atención de diversos asuntos académicos y disciplinarios propios del INyES, como son:

a. Realizar el análisis curricular y el perfil de los aspirantes a profesores de asignatura y de los coordinadores de áreas.
b. Poner en práctica y decidir los mecanismos de selección de profesores.
c. Realizar análisis, revisión y actualización de las cartas descriptivas los planes y programas de estudio por materias.
d. Elaborar programas de desarrollo educativo que estimulen la creatividad y la investigación por parte de los profesores universitarios.
e. Promover la aplicación del reglamento interno universitario, en sus aspectos académicos escolares, docentes y escolares.
f. Otros asuntos que en el futuro acuerde el Consejo Directivo.

Artículo 22. En todas sus funciones, el Consejo Académico no sustituye a las autoridades del INyES sino, como ya se indicó, funge como órgano colegiado de apoyo a los mismos.

CAPITULO VI: DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 23. El Coordinador Académico está a cargo del titular y su nombramiento será propuesto por el Director General y ratificado por el Consejo Directivo. Es el responsable de lograr, bajo la autoridad del Director General, la función sustantiva del Instituto y la formación de cuadros de alto nivel profesional, así como la de preservar la calidad de la oferta educativa por niveles y grados, en los planes y programas de estudio. Supervisa y evalúa el quehacer docente. Es el encargado de la planeación y diseño curricular y la promoción de los estándares de calidad de los procesos académicos internos. Instruye al Coordinador Administrativo para los descuentos y becas a los alumnos.

Preside, en representación del Director General, el Consejo Académico, la Coordinación de Investigación, la Coordinación de Sedes Foráneas, la Coordinación Administrativa, el Comité de Investigación, el Comité de Docentes, el Consejo Editorial y el Consejo de Vinculación Institucional. Ha de ser una persona responsable con visión amplia capacidad de conciliación, propositiva; y en su preparación profesional, ha de contar con el nivel mínimo de Maestría, haber realizado investigaciones, publicaciones y ser destacado en el ámbito profesional.

Artículo 24. El objetivo primordial de la Coordinación Académica, es planear junto con el Director General, la estructura de la oferta educativa que se imparte en el INyES, procurando que este se ajuste a los requerimientos de la sociedad.

Artículo 25. Tiene como propósito servir de enlace institucional ante las Autoridades Educativas del Estado y la Federación y promover el establecimiento de las políticas que estas dependencias indiquen. Para el cumplimiento de los fines cuenta con diversas áreas académicas, siendo éstas:

a. Departamento de Planeación y Diseño Curricular.
b. Departamento de los Programas de posgrado.
c. Departamentos de Servicios Escolares y Estadística.
d. Departamento de Titulación.
e. Departamento de Prácticas Profesionales.
f. Departamento de Bolsa de Trabajo.
g. Centro de Información y Documentación.

Artículo 26. Las funciones de la Coordinación Académica son las siguientes:

a. Coordinar la elaboración de los planes y programas de estudio de los posgrados y las carreras profesionales que se impartan en el INyES, así como diplomados, talleres, cursos, entre otros.
b. Estudiar la oportunidad de implementar material de nuevas carreras y posgrados, apoyándose en estudios de oferta y demanda educativa.
c. Coordinar la evaluación y propuesta de contratación de profesores de asignaturas, así como planear y participar en la evaluación de su desempeño.
d. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar, la labor docente de los profesores.
e. Vigilar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de los programas del estudio.
f. Coordinar las funciones específicas del Consejo Académico y vigilar el cumplimiento de los acuerdos emanados del mismo.
g. Coordinar conjuntamente con el Director General, el proceso de admisión de algunos en general y los que soliciten revalidación, convalidación y equivalencias de estudios y vigilar que se cumpla con la normatividad.
h. Revisar, evaluar y cuantificar la asistencia de los profesores y turnar a la coordinación administrativa los resultados para el cálculo de los honorarios correspondientes, según sus criterios establecidos.
i. Expedir y validar toda documentación que acredite cursos o diplomados, así como reconocimientos especiales.
j. Organizar, manejar y custodiar los archivos correspondientes a los alumnos inscritos en el INyES y su entrega en el tiempo y forma a las Autoridades Educativas del Estado.
k. Promover el establecimiento de foros, seminarios, congresos y eventos de otro tipo, donde se manifiesten aspectos de extensión universitaria, ya sean estos educativos, culturales, cívicos y deportivos.

l. Vigilar y supervisar el funcionamiento de cada una de las unidades administrativas que funcionan dentro de su área.
m. Promover la celebración de convenios con los órganos representativos de los sectores productivos y de otra índole, así como viajes o visitas de estudio a las empresas dentro y fuera el Estado y del país con el fin de que los estudiantes cumplan mejor con su proceso formativo.
n. Realizar todas las funciones que le sean asignadas por el presente reglamento por el Director General o el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII: DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DISEÑO CURRICULAR

Artículo 27. La Coordinación y Planeación de Diseño Curricular, tiene como objetivo básico, coadyuvar con la Coordinación Académica en el proceso de evaluación del desempeño docentes y en la actualización y desarrollo de los planes y programas de estudio de las carreras de posgrado que ofrece INyES, para la cual, realiza una serie de funciones como las que se enuncian a continuación:

a. Planear, diseñar, llevar a cabo y dar seguimiento en coordinación con la Dirección General y el Coordinador académico la actualización efectiva y oportuna de los planes de estudios de la oferta educativa de la institución.
b. Establecer con los docentes, mecanismos permanentes de revisión de programas de estudio con el fin de adecuar los cambios y actualizar los contenidos de las materias.
c. Establecer los mecanismos de evaluación de los docentes.
d. Coadyuvar con la Coordinación Académica, en el registro de planes de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
e. Participar en la Elaboración de los Programas de Estudios para la obtención de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, (RVOE) y, en el caso de los programas en el campo de salud, el dictamen técnico-académico favorable de la Comisión Estatal interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud (CEIFRHS) correspondientes a las licenciaturas y los posgrados.
f. Organizar y administrar el acervo de toda la documentación que ampare los planes y programas del INyES.
g. Resguardar los oficios emitidos por las Autoridades Educativas Estatales y de la Federación que impliquen cambios en la operación de la institución.
h. Conservar en archivo los formatos y documentación registrada y autorizadas por las Autoridades Educativas Estatales y de la Federación.

i. Coadyuvar con el Coordinador Académico en la elaboración de la programación académica, asignación de materias y docentes según cada carrera y ciclo escolar.
j. Promover conjuntamente con coordinación administrativa institucional y de finanzas del diseño y establecimiento de un modelo de calidad operativo que propicie que INyES se distinga como tal en el contexto de la Educación Superior del Estado.

CAPÍTULO VIII: DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 28. La coordinación de investigación está a cargo de un titular y su nombramiento será propuesto por el Director General y ratificado por el Consejo Directivo. Es el responsable de la investigación y la promoción de los resultados de la misma. Cubre una función de desarrollo epistemológico en el enfoque institucional académico, docente y de servicio a la comunidad.

Artículo 29. La coordinación de investigación es otro de los pilares fundamentales en el desarrollo del INyES y tiene los siguientes objetivos.

a. Revisar constantemente la teoría y los principios en las áreas de la ciencia de la salud, ciencias sociales y administrativas, ciencias de la educación y humanidades, el desarrollo del potencial del ser humano y la Neurociencia.
b. Actualizar la teoría y las prácticas en las áreas de las ciencias de la salud, ciencias sociales, administrativas, ciencias de la educación y humanidades, el desarrollo del potencial del ser humano y la Neurociencia como un movimiento en marcha que no se queda en el pasado, ni clausura a los que piensan diferente o generan visiones alternativas y novedosas.
c. Propiciar un espacio libre para reflexionar y buscar la verdad científica, sin someterse a los poderes civiles, religiosos o cualquier otro que pretenda desviar sus hallazgos, para la defensa del conocimiento científico.
d. Fomentar la evaluación y publicación de investigaciones de alta calidad que consoliden avances de la ciencia.
e. Propiciar estrategias de diálogo con la comunidad.
f. Promover los enlaces necesarios con investigadores prestigiosos, así como la incorporación del INyES a las redes de investigación, nacionales e internacionales.

Artículo 30. La coordinación de investigación está formada por el comité de investigación, los asesores, los traductores, los asesores técnicos, los investigadores y tutores académicos.

Artículo 31. Los asesores son aquellas personas destinadas a acompañar a los estudiantes en su labor de investigación desde que son iniciados en el INyES, hasta

la labor de consultoría para la elaboración de su investigación recepcional y obtención de su grado académico.

Artículo 32. Los traductores son aquellas personas que se encargan de traer al español obras relevantes que se encuentran en otras lenguas.

Artículo 33. Los asesores técnicos son las personas que supervisan los textos que han de publicarse avalados por el INyES, ya sean originales o traducidos.

Artículo 34. Los investigadores son aquellas personas que cultivan la ciencia, efectúan la revisión de la ciencia misma y de los paradigmas de la investigación. Realizan una labor epistemológica de revisión y desarrollo institucional.

Artículo 35. Son directores de tesis aquellas personas que acompañan al estudiante en la realización del trabajo de investigación hasta la presentación de sus resultados en formato de tesis para la obtención de grado de maestría y / o doctorado.

CAPÍTULO IX: DE LA COORDINACIÓN DE SEDES FORÁNEAS

Artículo 36. Está a cargo del titular y su nombramiento será el de Coordinador de Sede Foránea. Será propuesto por el Director General y ratificado por el Consejo Directivo. Es el responsable de diseñar, promocionar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas que en ella se operen. Ha de ser una persona responsable, honesta, con visión amplia, capacidad de conciliación, creativa y propositiva. Poseer habilidad para establecer relaciones con otras instituciones y favorecer la imagen corporativa del INyES. Ser destacado y reconocido en el ámbito profesional; además, poseer ética y probidad personal. No ser ministro de ningún culto religioso o de otro tipo, ni dirigente activo de grupo o partido político al momento de su designación, ni después de ser designado

Sus funciones:

a. Promover la presencia, visión y misión del INyES en su área de influencia local y regional.
b. Coordinar, de manera eficiente y en estrecha relación con la administración central del INyES, los procesos académicos y administrativos que le permitan plena funcionalidad.
c. Gestionar los procesos académicos, administrativos e institucionales, con las dependencias gubernamentales e instituciones educativas locales.
d. Difundir oportunamente la convocatoria a los programas que operen en su sede y que garantice la población estudiantil que asegure el óptimo desarrollo de los programas.

e. Diagnostique, promueva y desarrolle proyectos de investigación estratégicos para la solución de problemas en las áreas de las ciencias de la salud, ciencias sociales y administrativas y ciencias de la educación y humanidades, así como el desarrollo del potencial del ser humano y la Neurociencia, en su área de influencia.
f. Publicar y difundir los productos culturales resultado del desarrollo de los programas del INyES, tales como: resultados de investigación, artículos técnicos, actividades de servicio social, programas preventivos y de formación y actualización, entre otros.

CAPÍTULO X: DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 37. La Coordinación Administrativa ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de Coordinador Administrativo. Es el responsable de que cada unidad funcione dentro de lo establecido en el manual de organización, de la contratación del personal administrativo y de optimizar todos los recursos del instituto, de él depende el área de recursos humanos como son el área secretarial, el área contable, el centro de información, el centro de recursos didácticos y el área de mantenimiento. Ha de ser una persona responsable, honesta, con visión financiera y de servicio; cuidadosa y en su capacitación, ha de contar con la preparación profesional y experiencia laboral en el área de su quehacer.

Artículo 38. La Coordinación Administrativa Institucional y de Finanzas, tiene bajo su responsabilidad todas las actividades y procesos relacionados con la búsqueda, el reclutamiento y la selección del personal administrativo bajo los criterios del perfil del puesto, antecedentes laborales, experiencia previa y de desarrollo profesional.

Artículo 39. La Coordinación Administrativa Institucional y de Finanzas, es la responsable de dar seguimiento, administrativo y financiero, a los acuerdos emanados del consejo directivo.

Artículo 40. La Coordinación Administrativa Institucional y de Finanzas, es la responsable de la conformación de programas de capacidad y formación del personal, mediante cursos donde prevalezca.

Artículo 41. Es responsabilidad de la Coordinación Administrativa Institucional y de Finanzas mantener actualizado el manual de organización y el reglamento de todas las actividades que se realizan en la institución.

Artículo 42. La Coordinación Administrativa Institucional de Finanzas, tiene bajo su responsabilidad todas las funciones de promoción de la oferta educativa y las actividades inherentes a la misma, como son:

a. Identificar y mantener contacto con directores y coordinadores académicos o de orientación vocacional de las distintas escuelas e instituciones.

b. Promover encuentros entre el INyES y las escuelas e instituciones que ofrecen licenciaturas, y la celebración de convenios de desarrollo institucional y colaboración mutua.
c. Establecer un calendario de visitas a otras universidades, así como de visitas de grupos al INyES.
d. Coordinar la participación de las expos y muestras profesiográficas que se realicen en los espacios donde el INyES tiene presencia social.
e. Producir con apoyo de asesores en publicidad y diseño, todo el material publicitario que se requiera, así como los artículos promocionales.
f. Promover el establecimiento de medios de difusión del INyES en los que participen de manera directa los miembros de la comunidad educativa.
g. Coordinar las relaciones laborales del INyES con sus empleados administrativos de base, de honorarios y de otro tipo, así como la contratación externa de servicios profesionales que se requieran tanto en lo docente como en lo administrativo.
h. Establecer y coordinar las relaciones del INyES con distintos proveedores de bienes y servicios, así como coordinar el mecanismo de contratación o comprar de los mismos, vigilando que su calidad se ajuste a sus términos de referencia.
i. Realizar todas las funciones que le sean asignadas por el presente reglamento, así como las que en su oportunidad le sean encomendadas por el director general o Consejo Directivo.

Artículo 43. La Coordinación Administrativa Institucional y de Finanzas, tiene como responsabilidad la supervisión y el mantenimiento de las instalaciones físicas y equipo diverso, así como la adquisición de todo lo requerido para el buen funcionamiento y operación de la institución.

Artículo 44. Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los siguientes departamentos:

a. Departamento de Recursos Humanos.
b. Departamento de Sistemas e Informática y Página Web.
c. Departamento de Relaciones Institucionales y Promoción.
d. Departamento de Publicidad.
e. Departamento de Caja General y Cobranza.
f. Departamento de Mantenimiento.
g. Departamento de Tesorería.

Artículo 45. La Coordinación Administrativa Institucional y de Finanzas, las atribuciones siguientes:

a. Elaborar, establecer, operar, controlar, supervisar y autorizar el presupuesto de operación por objetivo de gasto del INyES.

b. Establecer y operar el sistema contable administrativo del INyES, y elaborar los estados financieros e informes internos y externos que se requieren.
c. Coordinar las relaciones del INyES con las Instituciones del Gobierno Federal como IMSS, INFONAVIT, SAT, entre otras, que inciden de manera directa en el control administrativo de la misma.
d. Operar los fondos financieros que, por cuotas, colegiaturas y aportaciones de otro tipo, obtenga el INyES.
e. En coordinación con el Director General, establecer y operar mecanismos de pagos que, en materia de sueldos y salarios, honorarios o de otros tipos, realice el INyES con sus empleados y profesores.
f. Establecer y operar los sistemas de pagos de los bienes y servicios que adquiera el INyES ante proveedores diversos.
g. Llevar el control del inventario de los bienes muebles e inmuebles del INyES y los otorgados en comodato, vigilando su óptima utilización y conservación.
h. Operar un sistema de registro e información sobre las cuotas de mensualidad, descuentos, becas y de otro tipo y llevar un registro contable financiero de los alumnos.
i. Coordinar todo lo relacionado con el patrimonio del INyES.
j. Promover ante quien corresponda, la gestión de financiamiento que para su operación, requiera el INyES.
k. Manejar los recursos financieros con criterios de optimización de sus flujos, vía mecanismos de inversión en operaciones que no impliquen riesgo financiero.
l. Coordinar y realizar todas las tareas que le sean comendadas por el Director General o el Consejo Directivo.
m. Proveer que las relaciones entre el INyES y el personal académico terminen conforme a la ley que rige la materia según la forma de contratación.

CAPÍTULO XI: DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Artículo 46. El Comité de Investigación está integrado por aquellos miembros designados ex profeso por acuerdo entre el Director General, el Coordinador Académico y el Coordinador de Investigación. Es el responsable del desarrollo de la política de investigación en el INyES. Son funciones del comité de investigación el nombramiento del jurado, la autorización del dictamen de los trabajos de investigación que, en su caso, habrán de defenderse, publicarse, financiarse, divulgarse, entre otros.

CAPÍTULO XII: DEL CONSEJO DE DOCENTES

Artículo 47. El consejo de docentes está integrado por miembros designados ex profeso en acuerdo con el Director General y el Coordinador Académico. En el caso de las prácticas profesionales de los alumnos de los programas de posgrado en el campo de la salud, aprueba y evalúa el proyecto de dichas prácticas que se realizan en el Centro de Capacitación e Investigación del INyES, como en aquellos espacios de salud que demanden colaboración.

CAPÍTULO XIII: DEL CENTRO DE CAPACITACION E INVESTIGACION

Artículo 48. El centro de Capacitación e Investigación es un espacio designado ex profeso para la realización prácticas clínicas y profesionales de los alumnos de los programas de posgrado en el campo de la salud y de la educación. Tiene como función proveer las condiciones para la práctica y el reforzamiento de la formación académica, de los estudiantes de posgrado en el campo de la salud y educación, así como vincular la práctica profesional de los recursos humanos que se forman en el INyES con la comunidad que demande sus servicios, empresas privadas y con la población en general. Estará a cargo de un responsable cuyas funciones y actividades son atendidas y supervisadas por la Coordinación Académica y el Director General.

CAPÍTULO XIV: DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 49. El Consejo Editorial está integrado por aquellos miembros designados ex profeso por acuerdo entre el Director General y el Consejo de Investigación.

Es el responsable del diseño e implementación de la política editorial del INyES. Supervisa que la publicación de investigaciones recepcionales de excelencia, la revista del instituto, los documentos propios, la publicación de traducciones y obras que el instituto considere de calidad para ser editados, sea congruente con la política editorial del INyES. Todo lo referente a derechos de autor, aspectos legales y financieros, el INyES las tratará directamente con los autores. Le compete, además, decidir formatos y diseños editoriales.

CAPÍTULO XV: DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 50. El Consejo de Promoción y Vinculación Institucional está integrado por aquellos miembros designados ex profeso por el Director General y su función es la de proponer aquellas opciones educativas pertinentes orientadas al desarrollo

social y económico sustentables y de captación de candidatos de excelencia para ingresar dichos programas. Vincula al INyES con los sectores público y privado a fin de promover la aplicación y uso de su acervo cultural, intelectual y profesional. Promueve las relaciones institucionales con las Autoridades Educativas Estatales, Nacionales e Internacionales que favorezcan el mejoramiento y calidad institucional.

TÍTULO III. DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 51. Es miembro del personal académico toda persona que establezca una relación contractual con la institución y que realice actividades de docencia, de investigación o de extensión, ya sea en forma directa o como auxiliar, de acuerdo con los planes y programas de estudios establecidos por el INyES y autorizados por la Autoridad Educativa Estatal y Federal.

Artículo 52. La función del personal académico del INyES es impartir educación bajo el principio de libertad de cátedra y de investigación, para formar profesionales íntegros en el pensar y en el hacer en beneficio de la sociedad, dentro de los lineamientos del modelo educativo establecido. En estos recae directamente la tarea de promover el aprendizaje de los alumnos, son la piedra angular para cumplir con la misión institucional.

Artículo 53. Se entiende por docencia, el conjunto de actividades orientadas a la impartición de cátedra dentro del INyES, y sus sedes, cualquiera que sea su carácter y nivel.

Artículo 54. Corresponde a la actividad docente la impartición de diplomados, cursos, talleres, conferencias y seminarios, incluyendo también la elaboración y revisión de planes y programas de estudio, la compilación y elaboración de textos, notas y material de apoyo a la docencia, las evaluaciones y asesorías a los alumnos en sus trabajos de investigación.

CAPÍTULO II: DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 55. El personal académico del INyES estará integrado por:

a. Académicos de tiempo completo.
b. Académicos de asignatura.
c. Académicos adjuntos.

Artículo 56. Son los académicos de tiempo completo, aquellos docentes que tiene la obligación de impartir la docencia con un mínimo de 40 horas clases semana -

mes, así como realizar investigación de campo de asignatura, pudiendo compartir dichas actividades según el tiempo que determine la institución.

Artículo 57. Son académicos de asignatura a quienes se les asigne la impartición de cátedra y participen en el enriquecimiento de los programas de estudios correspondientes a su materia.

Artículo 58. Son académicos adjuntos, los que participan en la impartición de clases cubriendo las ausencias temporales académicas de tiempo completo o de asignatura, pueden aspirar a ser académico de tiempo completo y de asignatura una vez que haya demostrado cubrir los requisitos mínimos necesarios.

Artículo 59. El personal académico labora mediante contrato de prestación de servicios profesionales.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 60. Para ser académico de tiempo completo se requiere:

Acreditar experiencia o preparación para la docencia y la investigación o la aplicación innovativa del conocimiento en el campo en el que desempeñará sus funciones o en la asignatura que impartirá y poseer, preferentemente, un nivel académico superior a aquel en el que desempeñará sus funciones y en áreas de conocimientos afines, en los casos de los estudios de licenciatura, especialidad y maestría. Respecto a los estudios de posgrado deberá acreditar el grado académico del nivel del programa en el que imparta su asignatura.

Artículo 61. Para ser académico de asignatura se requiere:

a. Poseer mínimo el estudio del título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñará
b. Satisfacer las condiciones de equivalencias de perfiles, demostrando que posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación a través de la experiencia docente, laboral o profesional, por lo cual se deberá acreditar que:

    I. Para impartir estudios de especialidad, haya obtenido por lo menos, el título de licenciatura y tenga experiencia mínima de tres años de ejercicio profesional o dedicado a la docencia.
    II. Para impartir estudios de maestría haya obtenido, al menos, título de maestría y experiencia docente o de ejercicio profesional mínima de tres años o, en su caso, poseer diploma de especialidad y por lo menos cinco años de experiencia docente profesional.

III. Para impartir estudios de doctorado haya obtenido el título de doctor y tres años de experiencia docente profesional.

CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 62. Serán derechos de todo el personal académico:

a. Realizar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra e investigación, de conformidad con los programas aprobados por el Consejo Académico.
b. Recibir el pago de sus honorarios de acuerdo a lo pactado con el contrato respectivo y la normatividad establecida para tal efecto, considerando únicamente, las horas clase impartidas.
c. Percibir la remuneración que fijen los reglamentos y acuerdos del INyES por asistencia a exámenes, participación en comisiones, prestación de asesorías elaboración de material didáctico u otras actividades.
d. Desde su ingreso podrán participar en programas y cursos de capacitación que les permitan adecuarse al modelo educativo establecido y a las metodologías y procesos que el INyES tiene establecidos para facilitar su actividad docente.

Artículo 63. Serán obligaciones de todo el personal académico:

a. Presentarse a sus clases, en el horario y grupo asignado, así como registrar su asistencia en el medio establecido para este fin, con el propósito de contabilizar sus horas clases impartidas, debiendo avisar al Departamento de los programas de posgrado, la Coordinación Académica o a la coordinación del área respectiva, las posibles ausencias y sugerir al profesor adjunto que lo sustituya.
b. Estar presentes durante la aplicación de sus exámenes, sean estos ordinarios o extraordinarios.
c. Entregar a sus alumnos los resultados de sus exámenes y aclarar con ellos las dudas que al respecto pudieran suscitarse y que pudiesen cambiar la calificación parcial o definitiva.
d. Entregar al INyES los listados y actas correspondientes a exámenes ordinarios y extraordinarios, dentro de los plazos señalados para este efecto.
e. Impartir clases, aplicar los exámenes ordinarios y extraordinarios en los espacios que el INyES establezca para tal efecto.
f. Tener excelencia en la calidad de su cátedra t mantener ética y respeto con los alumnos y colaboradores del INyES.

CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES

Artículo 64. Las autoridades del INyES, se reservan el derecho a sancionar la conducta de los profesores en el aula o fuera de ella, tanto en los aspectos docentes académicos como en la convivencia con los alumnos, cuando esta es inadecuada.

Artículo 65. Las sanciones podrán consistir en:

a. Llamamiento de atención escrito por una sola vez.
b. Reducción de horas clases asignadas.
c. Separación temporal de la catedra.
d. Separación definitiva del INyES.

TÍTULO IV. DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS

Artículo 66. Son derechos de los alumnos del INyES los siguientes:

a. Recibir educación de calidad.
b. Conocer los parámetros de evaluación.
c. Exigir al docente y directivos trato respetuoso.
d. Conocer el presente reglamento.
e. Tener acceso, previa autorización, a los servicios de biblioteca, auditorio y demás servicios que presta el INyES.
f. Que se le expidan los documentos probatorios de sus estudios.
g. Se les devuelva la documentación original.
h. Recibir la credencial que lo acredita como alumno.
i. Recibir Becas conforme a los lineamientos establecidos.
j. Conocer los costos de todos los servicios educativos que reciben.
k. Las demás que la ley en la materia le otorgue.

CAPÍTULO II: DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 67. Son las obligaciones de los alumnos del INyES las siguientes:

a. Cumplir con el presente reglamento.
b. Asistir a tomar las cátedras al aula de manera puntual y regular.
c. En las clases virtuales, tener cámara encendida durante toda la clase y micrófono apagado, el cual podrán abrir para participar.
d. Asistir al INyES de manera higiénica.
e. No portar armas de ningún tipo.

f. No asistir a las instalaciones del INyES bajo los efectos de drogas o alcohol.
g. Tratar con respeto a los maestros y compañeros.
h. Cumplir con las tareas que les dejen los maestros.
i. No ingerir bebidas embriagantes en las instalaciones del INyES.
j. Presentar y sujetarse a las evaluaciones en el periodo señalado por el calendario escolar autorizado por la autoridad Educativa Estatal.
k. Preservar los muebles e inmuebles del INyES.
l. Realizar el pago de las cuotas correspondientes y reinscripciones de forma íntegra y oportuna.
m. Las demás que la Ley de la materia le otorgue.

CAPÍTULO III: DE LA DISCIPLINA

Artículo 68. Se consideran actos que van en contra de las normas de convivencia de conducta y disciplina del INyES, el no cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 69. El presente reglamento establece como sanciones de indisciplina y no cumplimiento de las obligaciones, las siguientes:

a. En caso de daño o perjuicio a un bien del INyES, se exigirá la restitución o la reparación del mismo cubriendo sus costos respectivos.
b. La suspensión de un examen ordinario o extraordinario, cuando al juicio del profesor de la asignatura la falta incurrida lo amerite.
c. La baja definitiva del INyES cuando a juicio del Consejo Académico de la Institución, la falta incurrida lo amerite.
d. La no presentación de exámenes, o bien, la no acreditación de calificaciones, o cuando el adeudo económico sea de hasta dos meses, hasta incluso la suspensión temporal cuando sea de tres meses o bien, la baja definitiva cuando los adeudos sean mayores. En todos los casos, se aplicarán recargos moratorios.

Artículo 70. Cuando se le vaya a imponer una de las sanciones que señala el artículo anterior al alumno se deberá:

a. Notificar por escrito la falta o infracción que realizó.
b. Dársele el término legal de 10 días hábiles para efectos de que este manifieste lo que a derecho le corresponda y ofrezca pruebas.
c. En su caso, imponer la propia sanción que recaiga.

CAPÍTULO IV: TIPOS DE BAJA Y EL PROCEDIMIENTO

Artículo 71. Baja voluntaria: Procede cuando el estudiante presenta solicitud escrita ante Servicios Escolares.

Artículo 72. Baja temporal: Podrá solicitarse por motivos personales, laborales o de salud hasta por dos periodos académicos consecutivos.

Artículo 73. Baja definitiva

Procederá por:

a) Solicitud expresa del estudiante.

b) Abandono de estudios durante dos periodos consecutivos.

c) Incumplimiento grave del presente Reglamento.

d) Falsificación de documentos.

e) Por plagio en investigación.

Artículo 74. Toda baja deberá tramitarse ante la Coordinación de Servicios Escolares mediante solicitud formal y resolución institucional.

TÍTULO V. DEL CONTROL Y CERTIFICACIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO I: INGRESO, INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA Y TIEMPOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS

Artículo 75. Para ingresar a cualquiera de los programas académicos del Instituto, el aspirante deberá:

a) Llenar la solicitud de ingreso
b) Presentar certificado de estudios inmediato anterior
c) Título del nivel inmediato anterior
d) Acta de nacimiento
e) CURP
f) Identificación oficial
g) Currículum vitae
h) Fotografías
i) Comprobante de domicilio
j) Cubrir las cuotas de inscripción correspondientes
k) Cumplir con los requisitos específicos del programa académico

Artículo 76. La reinscripción a un semestre posterior procederá siempre que el alumno:

a) Se encuentre dentro del tiempo máximo para concluir estudios
b) No tenga sanción disciplinaria vigente que implique suspensión o baja
c) No adeude el pago de más de dos colegiaturas
d) No adeude asignaturas del semestre anterior

Artículo 77. El estudiante será promovido al siguiente periodo académico cuando:

a) Haya acreditado las asignaturas correspondientes.
b) Se encuentre al corriente en sus obligaciones administrativas y financieras.

Artículo 78. Para permanecer como estudiante del INyES, los alumnos deberán cumplir los requisitos siguientes:

a. Tendrá derecho a permanecer como alumno quien haya aprobado todas las asignaturas del semestre vigente.
b. En evaluación extraordinaria deberá aprobar al menos las materias que adeude en el semestre discontinuo. De no darse lo establecido en el inciso anterior, tendrá las opciones siguientes:

I. Recursar las asignaturas que no acreditó.
II. Causar baja temporal y aprobar las asignaturas en los periodos que corresponda al inicio del curso.
III. Entregar la documentación completa en el proceso de inscripción dentro de las fechas establecidas le permitirá al alumno su permanencia en el INyES.
IV. Cumplir en tiempo y forma con los pagos de las cuotas correspondientes y servicios recibidos en los plazos estipulados.

Artículo 79. Los estudiantes deberán concluir sus estudios en un plazo mínimo equivalente a la duración oficial del programa y en un plazo máximo de 1.5 veces dicha duración.

CAPÍTULO II: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN DE ESTUDIOS CON RVOE

Artículo 80. La evaluación del aprendizaje se realizará conforme al plan de estudios autorizado y a los criterios definidos en cada asignatura, los cuales deberán estar disponibles para el alumno desde el inicio del semestre.

Artículo 81. La escala de calificación será de 0 (cero) a 10 (diez) sin decimales, siendo 8 (ocho) la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 82. Las evidencias de aprendizaje podrán incluir, entre otras: ensayos, proyectos, debates, exámenes, presentaciones, análisis de casos y productos

integradores. El docente que impartirá la materia deberá indicar ponderaciones y requisitos de acreditación.

CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS

Artículo 83. La institución expedirá, cuando proceda, los siguientes documentos:

a) Certificados parciales
b) Certificados totales
c) Constancias de estudio
d) Constancias de calificaciones
e) Títulos profesionales
f) Diplomas o grados académicos

Artículo 84. Para solicitar documentación escolar el alumno deberá presentar:

a) Solicitud
b) Identificación oficial
c) Comprobante de pago
d) Documentación requerida para cada trámite

Artículo 85. Una vez que el egresado haya cumplido con:

a) Acreditación total del plan de estudios
b) Opción de titulación elegida
c) Evaluación final
d) Integración del expediente conforme a lineamientos institucionales

La Institución procederá a la expedición del grado académico correspondiente.

TÍTULO VI. DE LA TITULACIÓN

Artículo 86. La titulación es la actividad académica mediante la cual el alumno concluye sus estudios universitarios o de posgrado, con base en la normatividad contenida en el presente reglamento.

CAPÍTULO I: DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN DE POSGRADO

Artículo 87. Para la obtención del Grado Académico de Maestría, se instituyen las opciones siguientes:

a. Tesis
b. Elaboración de libro
c. Seminario de actualización

Artículo 88. Para la obtención del Grado Académico de Doctorado, solo se acepta tesis. Durante el programa de doctorado se llevarán a cabo dos coloquios en donde se brindará retroalimentación y acompañamiento para la realización del proyecto de tesis.

Artículo 89. La opción de obtención de grado académico por tesis se refiere al resultado de un proceso de investigación documental y de campo que, a manera de síntesis teórica-metodológica, culmina con una posición definitiva en torno a un problema específico del área de conocimiento de formación del alumno.

Artículo 90. La tesis en maestría y doctorado deberá contemplar el enfoque o perspectiva humanista y neurocientífica, la definición de un método y una técnica, así como los instrumentos utilizados. En el caso del doctorado, deberá plantear inequívocamente las aportaciones al campo del conocimiento objeto de la tesis, así como el uso que se va a hacer de estas para la solución de un problema de permanencia social. La tesis en maestría deberá contener como mínimo 120 cuartillas y la tesis de doctorado deberá contener como mínimo 150 cuartillas incluyendo la bibliografía. Los apéndices no cuentan en esta normativa.

Artículo 91. La tesis podrá ser elaborada de manera individual (o en equipo en investigaciones muy específicas) y con estricto rigor metodológico y contenido científico, su presentación y defensa será individual.

Artículo 92. El procedimiento para llevar a cabo este proceso por tesis será el siguiente:

a. El INyES deberá informar a la Autoridad Educativa la opción de obtención de grado académico por tesis, anexando un ejemplar de esta en forma impresa y electrónica, acta de nacimiento, certificado total de estudios y demás requisitos que solicite la autoridad educativa.
b. La Autoridad Educativa revisará a través del órgano competente, el trabajo presentado y la documentación anexa para efectos de que estos cumplan con los requisitos solicitados y dará respuesta por escrito en un plazo no mayor de cuatro semanas naturales.

Artículo 93. La opción de titulación de maestría por elaboración de libro, se refiere a un texto que aporte conocimiento científico y/o temático novedoso y actualizado al campo profesional en el que el alumno se haya formado; en formato de texto, sobre temas y propuestas de conocimiento originales, de ampliación, perfeccionamiento o aplicación del mismo en el área técnica o científica que

contenga elementos disciplinares o didácticos insertos en el acervo de conocimientos, habilidades y destrezas, recibidos en su programa de maestría cursada. Deberá ser supervisado por la Comisión Científica del INyES, quien establecerá los estándares de calidad académica del trabajo.

Artículo 94. El procedimiento para llevar a cabo este proceso es el siguiente.

a. La Comisión Científica, creada para tales efectos, supervisará y aprobará de forma definitiva, los dictámenes emitidos, como obra terminada, tanto como por el asesor que acompañó al alumno en la elaboración del libro, como los de los lectores críticos que revisaron rigurosamente la propuesta de texto. Ambas instancias revisoras – asesores y lectores críticos -, serán designados por la Comisión Científica.
b. Tanto los asesores como los lectores críticos deberán contar con experiencia docente y profesional probadas, así como los documentos que avalen su nivel posgraduado para poder ejercer dichas funciones.
c. Toda vez que la Comisión Científica dé el visto bueno a la propuesta del libro de texto, informará mediante oficio a la Dirección General para que esta, a su vez informe oficialmente a la autoridad educativa para cumplir con el procedimiento establecido.
d. El INyES deberá anexar, además, a la autoridad educativa un ejemplar del libro en forma impresa y electrónica, acta de nacimiento, certificado total de estudios, y constancia de liberación de las prácticas profesionales expedida por el INyES, en el caso de los programas de salud, como parte del expediente que el INyES conformará.
e. Una vez elaborado el expediente del alumno, con toda la documentación requerida por la autoridad educativa, para esta opción de titulación, así como las propuestas de fechas para presentar el examen recepcional, se le enviará a dicha autoridad educativa, de manera oficial, a fin de dar continuidad y cierre al proceso de titulación siempre que se notifique a nuestra institución la debida autorización por parte de esa instancia educativa superior.

Artículo 95. En la opción de seminario de actualización en la titulación de grado de maestría, los egresados que se inscriban en esa modalidad de actualización profesional elegirán un tema relacionado con el sustento de la carrera, dentro de las líneas de formación que señala el plan y programas de estudios correspondiente, con una duración mínima de 120 horas teórico-prácticas efectivas. Dicha modalidad se cumple con la acreditación mínima del 80% de las asistencias y la evaluación mínima de 80 puntos por la presentación de los trabajos requeridos por los profesores facilitadores del seminario, los cuales deben concluir con un producto entregable de rigor académico.

Artículo 96. La propuesta de seminario de actualización será elaborada por el INyES y deberá contemplar la organización académica y el contenido del mismo, conforme al perfil de la carrera correspondiente. Dicha propuesta será validada por

la Autoridad Educativa o la autoridad del Sector Salud cuando se trate de seminarios de actualización o diplomados para egresados de programas del área de la salud.

Debido a que nuestros programas de Maestría tienen un enfoque neurocientífico, es importante la propuesta del seminario de actualización por las innovaciones que existen en este eje científico.

Artículo 97. La planta docente propuesta para impartir el seminario de actualización deberá cumplir como mínimo con la cédula profesional de maestría, estudios que deberán estar acorde al perfil del citado seminario.

Artículo 98. El procedimiento para llevar a cabo este proceso será el siguiente:

a. El INyES deberá informar a la Autoridad Educativa la opción de titulación por seminario de actualización, anexando el programa respectivo, lista de alumnos que lo cursarán, cronograma de actividades del mismo, acta de nacimiento, certificado total de estudios y demás requisitos solicitados por la autoridad educativa.
b. Una vez elaborado el expediente del alumno, con toda la documentación requerida por la autoridad educativa para esta opción de titulación, así como las propuestas de fechas para presentar el examen recepcional, se le enviará a dicha autoridad educativa, acompañada con el oficio que oficializa la solicitud del INyES, a fin de dar continuidad y cierre a dicho proceso; siempre que se notifique a nuestra institución, la debida autorización por parte de esa instancia educativa superior, incluyendo la fecha de realización.

Artículo 99. Para la obtención del Diploma de Especialidad se instituyen las opciones siguientes:

a. Tesina
b. Seminario de Actualización

Artículo 100. La opción de titulación por tesina se entenderá o será el resultado escrito de un proceso de reflexión analítica fundamentalmente documental, donde se teorice en torno a un problema específico relacionado con el ámbito profesional de referencia que logre profundizar en el conocimiento del tema escogido.

Artículo 101. La tesina en especialidad deberá contener como mínimo 80 cuartillas y como máximo 120 cuartillas, debiendo contemplar el enfoque o perspectiva, la definición de un método y una técnica, así como los instrumentos utilizados.

Artículo 102. La tesina podrá realizarse de manera individual (o colectiva en casos muy específicos) y deberá tener rigor metodológico. Su presentación será individual.

Artículo 103. El procedimiento para llevar a cabo este proceso será el siguiente:

a. El INyES deberá informar a la Autoridad Educativa la opción de titulación por tesina, anexando un ejemplar de esta en forma impresa y electrónica, acta de nacimiento y certificado total de estudios.
b. Una vez elaborado el expediente del alumno, con toda la documentación requerida por la autoridad educativa, para esta opción de titulación, así como las propuestas de fechas para presentar su disertación, se le enviará a dicha autoridad educativa, acompañada con el oficio que oficializa la solicitud del INyES, a fin de dar continuidad y cierre a dicho proceso; siempre que se notifique a nuestra institución, la debida autorización por parte de esa instancia educativa superior, incluyendo la fecha de realización.
c. En el acto recepcional podrá estar presente un representante de la autoridad educativa.

Artículo 104. Hasta en tanto el alumno tenga su título, diploma o grado, tiene el carácter de pasante o candidato a obtener diploma o grado, solo por haber cubierto la totalidad de los créditos del plan estudios correspondiente, por lo que tiene derecho a recibir por parte del INyES, una constancia o carta que así lo acredite. Esta es de responsabilidad institucional y no requiere validación de la Autoridad Educativa.

CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL JURADO

Artículo 105. En las opciones de titulación de especialidad, maestría y doctorado, se integrará un cuerpo de sinodales conformado de la siguiente manera: presidente, secretario, vocal y un suplente, quienes fungirán como jurado calificador y puede contarse con la presencia de un representante de la Autoridad Educativa quien dará fe del evento

Artículo 106. Los integrantes del jurado calificador serán designados por el INyES, de acuerdo con la experiencia docente y su perfil profesional.

Artículo 107. Los miembros del jurado deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser un profesional de reconocido prestigio y debidamente acreditado en el campo del conocimiento objeto del examen.
b. Posee título y cedula profesional, al menos, del grado académico del que será jurado.

CAPÍTULO III: DE LAS MENCIONES ESPECIALES

Artículo 108. El veredicto del jurado podrá ser aprobado o no aprobado.

Cuando el veredicto sea aprobado podrá ser:

a. Por mayoría. Este veredicto significa que el sustentante recibió calificación aprobatoria de solo dos de los tres sinodales que realizaron la evaluación en cualquiera de las modalidades que lo requieran.
b. Por unanimidad. La emisión de este veredicto significa que el sustentante recibió calificación aprobatoria de los tres sinodales.

Artículo 109. Si el veredicto del jurado es no aprobado, a solicitud del alumno el INyES fijará la fecha para que el jurado se reúna nuevamente y celebre un nuevo evento de titulación.

Artículo 110. El INyES establece como menciones especiales acompañadas del veredicto aprobado por unanimidad la siguiente:

a. Mención honorífica. Esta mención está reservada sólo a los alumnos de doctorado que tengan la aceptación de una revista científica indexada o arbitrada para publicar un artículo científico relacionado al área de su investigación.

TÍTULO VII. DE LOS SISTEMAS DE APOYO PARA LOS ALUMNOS

CAPÍTULO ÚNICO: DE LAS REGLAS PARA OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 111. El INyES otorgará un mínimo de becas, equivalentes al 5 % del total de alumnos inscritos, que por concepto de cuotas correspondientes se pague durante cada ciclo escolar.

Artículo 112. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las colegiaturas.

Artículo 113. Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

a. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la autoridad educativa estatal o el INyES, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique.
b. Tengan mínimo 9.0 (nueve punto cero) de promedio general de calificaciones en el ciclo inmediato anterior.
c. No hayan reprobado o dado de baja ninguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda.
d. Comprueben que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios.
e. Cumplan con la conducta y disciplinada requeridas por el INyES.

f. Como un apoyo a nuestra comunidad, el INyES otorga el 50% de beca a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación del Estado de Sinaloa.

Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

Artículo 114. Las becas tendrán vigencia igual al ciclo escolar completo. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este capítulo.

Artículo 115. La Autoridad Educativa publicará la convocatoria y distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud.

Artículo 116. El trámite de solicitud de beca se hará ante el INyES.

Artículo 117. Concluidos los plazos de solicitud, el INyES designará a los alumnos becados, les otorgará un porcentaje de beca y enviará la propuesta de becarios a la Autoridad Educativa para su validación.

Artículo 118. Los alumnos que cuenten con el beneficio de beca deberán refrendarla cada año realizando todo el procedimiento necesario, esto con el fin de conservar, incrementar o disminuir la beca, según sean los resultados obtenidos por el estudio socioeconómico, de su desempeño escolar y su conducta.

Artículo 119. Se entenderá como refrendo cuando un alumno que cuente con este beneficio vuelva a realizar el proceso de solicitud para poder conservarlo.

Artículo 120. El INyES podrá otorgar *motu proprio* las becas que considere necesarias mediando un convenio suscrito por el beneficiario y la institución.

Artículo 121. El INyES podrá cancelar becas cuando el alumno:

a. Haya proporcionado información falsa.
b. Presente conductas contrarias al reglamento institucional.
c. No cumpla con alguno de los requisitos del convenio de beca.

TÍTULO VIII. REGLAS PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 122. El Instituto podrá celebrar convenios de movilidad nacional e internacional.

Artículo 123. Para participar en programas de movilidad el estudiante deberá:

a) Haber cursado al menos el 30% del programa.
b) Mantener promedio mínimo de 9.0.
c) No tener sanciones disciplinarias vigentes.

Artículo 124. La equivalencia y reconocimiento de créditos se sujetará a los convenios respectivos.

TÍTULO IX. DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 125. En programas de maestrías y doctorados no se contempla la realización de servicio social.

Artículo 126. En el caso de las maestrías y doctorados en el campo de la salud, los estudiantes podrán realizar prácticas profesionales de apoyo a la prevención y promoción de la salud, el INyES designará espacios y condiciones en las que se lleven a cabo estas prácticas y será responsable de su supervisión y evaluación.

CAPÍTULO II: DE LOS CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS DE PRESTADORES

Artículo 127. El INyES efectuará convenios en esta materia, con instituciones o dependencias autorizadas por el ordenamiento, con el fin de ofrecer a los estudiantes más espacios para las prácticas profesionales.

Artículo 128. La dependencia u organismos que desee establecer un convenio de prácticas profesionales con el INyES deberá:

a. Comprometerse a abrir la bolsa de trabajo a los prestadores con la finalidad de que estén en posibilidad de emplearlos una vez concluido el periodo de prácticas profesionales.
b. Respetar y cumplir los procedimientos por la coordinación de prácticas profesionales
c. Desarrollar programas o proyectos dirigidos a los sectores menos favorecidos de la sociedad.
d. Mantener un contacto directo y continuo con la coordinación de prácticas profesionales.
e. Hacer una presentación clara de las actividades a realizar, orientadas hacia el perfil académico de los prestadores.
f. Asignar un responsable del desempeño y seguimiento de los programas o proyectos aprobados.
g. Comprometerse a expedir los documentos necesarios para la acreditación de horas de prácticas profesionales de los alumnos.
h. Brindar las facilidades necesarias para la realización de prácticas profesionales de los estudiantes.

CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES

Artículo 129. A los alumnos que realizan sus prácticas profesionales que no cumplan con lo establecido en los lineamientos se les podrá aplicar tres tipos de sanciones:

a. Amonestación. Entendiendo como advertencia por escrito que se le hará al practicante por el incumplimiento del saber en que haya incurrido, apercibiéndosele de hacerse acreedor a una sanción mayor en caso de reincidencia y a juicio del responsable de prácticas profesionales del INyES que corresponda.
b. Anulación del programa. Entendiéndose como la sanción que invalida las acciones realizadas, pero el alumno queda habilitado para iniciar un nuevo programa de prácticas profesionales.
c. Suspensión temporal. Entendiéndose como la anulación de las sanciones realizadas y la pérdida del derecho a participar en algunos programas de prácticas profesionales durante un periodo que puede ser uno a tres años.

Artículo 130. Se aplicará la anulación del programa al practicante profesional.

a. Cuando incurra en tres faltas de asistencia consecutivas o acumule seis faltas de asistencia en un periodo de 30 días sin que medie causa justificada.
b. Cuando incurra en falsedad en los reportes de actividades que presente.
c. Cuando durante el cumplimiento de prácticas profesionales realice acciones que atenten contra la imagen del INyES.
d. Cuando sea amonestado por segunda ocasión por las causas contempladas en el presente ordenamiento.

Artículo 131. Se aplicará suspensión temporal al practicante profesional:

a. Cuando reincida en conductas atentatorias contra la imagen y principios del InyES y/o dependencia receptora.
b. Cuando le sea anulado 2 veces el programa de práctica profesional.

Artículo 132. Los alumnos que estén cumpliendo satisfactoriamente con sus prácticas profesionales e incurran en una baja académica temporal podrán continuar con la presentación de prácticas profesionales, previa autorización del coordinador de prácticas profesionales.

Artículo 133. Corresponderá la aplicación de las sanciones al responsable de prácticas profesionales del INyES en coordinación con la Directora General, pudiendo el alumno apelar ésta dentro de 5 días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 134. Las dependencias receptoras podrán ser sancionadas cuando cometan algunas de las siguientes infracciones:

a. Modificar o cancelar los proyectos registrados, sin previo aviso de la coordinación de prácticas profesionales del INyES.
b. Asignar a los practicantes profesionales actividades que no sean las específicas en el programa registrado.
c. No dar el trato digno y respetuoso que merecen los practicantes profesionales.
d. No otorgar los medios y facilidades requeridos para el adecuado desarrollo de los practicantes.
e. Cuando las actividades encomendadas contravengan a los valores y principios morales.
f. Contravenir la presentación de las prácticas profesionales.

Artículo 135. Según la gravedad de las faltas, las sanciones a las que se harán acreedoras las dependencias receptoras son las siguientes:

a. Retiro definitivo de los practicantes profesionales.
b. Suspensión de la asignación de practicantes profesionales por un periodo de seis meses a un año.

TÍTULO X. ATENCIÓN DE QUEJAS E INFRACCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 136. En caso de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo o cualquier otro motivo, serán dirigidas a la coordinación general del Instituto.

Artículo 137. Para dar seguimiento se realizará el siguiente procedimiento:

a) Presentación escrita de la queja
b) Recepción y análisis
c) Audiencia de las partes involucradas
d) Emisión de resolución dentro de los quince días hábiles siguientes

Artículo 138. Se consideran infracciones:

a) Faltas de respeto
b) Daño a instalaciones o bienes institucionales
c) Consumo o posesión de sustancias prohibidas dentro del plantel
d) Acoso escolar
e) Acoso sexual
f) Discriminación

g) Plagio académico
h) Suplantación de identidad
i) Alteración de documentos institucionales
j) Portación de armas

Artículo 139. Dependiendo de la gravedad se tomarán las siguientes medidas disciplinarias:

a) Amonestación verbal
b) Amonestación escrita
c) Suspensión temporal
d) Baja definitiva

Artículo 140. Para atender las quejas e infracciones se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

a) Recepción de la denuncia.
b) Investigación de los hechos.
c) Derecho de audiencia del estudiante.
d) Resolución fundada y motivada.
e) Notificación por escrito.

Artículo 141. Cuando los hechos pudieran constituir un delito, el Instituto dará aviso a las autoridades competentes y realizará las acciones legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo 1. La Institución podrá emitir lineamientos operativos para complementar este Reglamento (por ejemplo: guías de evaluación, lineamientos de plataforma, políticas de protección de datos, manuales de control escolar). Dichos lineamientos se publicarán o se harán accesibles al alumnado por medios electrónicos.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el INyES con aprobación del área correspondiente de la Autoridad Educativa.

Artículo 2. Los casos no previstos en el presente reglamento que contravengan la normatividad vigente de la materia, serán resueltos conforme a esta y a los criterios de la Autoridad Educativa.

Artículo 3. El reglamento es aplicable exclusivamente a la planta docente, directiva y a los alumnos y egresados del INyES, que tengan debidamente acreditada su condición como tales.

Artículo 4. Además de lo estipulado en el presente reglamento, serán aplicados los criterios que la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa dispongan.

Artículo 5. El presente reglamento entrará en vigor a partir del ciclo 2025-2026 y abrogará todo reglamento aprobado anteriormente.

Artículo 6. El reglamento será difundido mediante la página web institucional y otros medios electrónicos.